

REPUBLICA DEL PERU

Reg. N° 058

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 007-2016-MTC/16

Lima, 08 ENE. 2016

Visto, el Memorandum N° 3695-2015-MTC/20.6 con P/D N° 1066072015-A de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL - MTC, solicitando a la DGASA la aprobación del Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción del Puente Tingo y Accesos", Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter



significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe N° 001-2016-MTC/16.01.JADM que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual señala que se encuentra aprobado en el componente ambiental el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción del Puente Tingo y Accesos", Cajamarca, recomendándose que se otorgue la Resolución Directoral correspondiente, indicando además que el área del proyecto no se superpone o afecta ninguna de las categorías establecidas en el Sistema Nacional De Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, por lo que no es necesario solicitar opinión al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP o la autoridad Nacional del Agua – ANA, en tanto no se afecta el recurso hídrico;

Que, asimismo la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 122-2015-MTC/16.03.KJB y N°115-2015-MTC/16.03.NCRA del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se aprueba el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción del Puente Tingo y Accesos", Cajamarca, recomendándose que se otorgue la Certificación Ambiental correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 007-2016-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la aprobación del Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción del Puente Tingo y Accesos", Cajamarca, resultando procedente emitir la Resolución Directoral otorgando la Certificación Ambiental correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto "Construcción del Puente Tingo y Accesos", Cajamarca, por las razones expuestas en los informes técnicos señalados en los



REPÚBLICA DEL PERÚ



08 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 007-2016-MTC/16

Considerandos de la presente Resolución Directoral y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL - MTC para los fines que consideren correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

